

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 672 -2022-GR PUNO/GR





EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Informe N° 1653-2022-GR PUNO/GRPPAT-SGP y Oficio N° 1565-2022-GR PUNO/GRPPAT; y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Legislativo N° 1440 Sistema Nacional de Presupuesto Público; y por la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022;

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 557-2021-GR-GR PUNO, se promulga el Presupuesto Institucional de Ingresos y Gastos del Pliego 458: Gobierno Regional del Departamento de Puno, para el Año Fiscal 2022;

Que, el numeral 13 1 del articulo 13° de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, señala: "Con el propósito de asegurar la ejecución de las inversiones (...), dispónese que para efectos que las entidades del Gobiemo Nacional, los Gobiemos Regionales y Gobiemos Locales, puedan efectuar anulaciones con cargo a los recursos de las referidas inversiones y proyectos que se encuentren en etapa de ejecución, se requiere opinión previa favorable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y/o de la Oficina de Presupuesto de la entidad (...)";

Que, el numeral 13.2 del artículo 13° de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, indica: "...En el caso de las entidades del Gobierno Nacional y gobiernos regionales, la habilitación de todo crédito presupuestario con cargo a las anulaciones referidas en el numeral 13.1 solo puede efectuarse a favor de inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (...) deben contar con expediente técnico o documento equivalente aprobado, vigente y registrado en el Banco de Inversiones, así como encontrarse registrada en la cartera de inversiones del Programa Multianual de Inversiones correspondiente y cuyo monto asignado no exceda el monto que ha sido materia de anulación...", en contraste a ello; los PIP con CUI N° 2185578 y 2194989 a ser habilitadas, cuenta con Aprobación del Expediente Técnico, con el registrado en la Programación Multianual de Inversiones 2022-2024 del Gobierno Regional Puno y se encuentran en proceso de ejecución física y financiera;

Que, en marco al Anexo N° 02 "Lineamientos sobre Modificaciones Presupuestarias para la Ejecución de gasto en Inversiones y en proyectos de las entidades públicas con cargo al presupuesto del sector público para el año 2022" de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria"; los proyectos de inversión a habilitar con CUI N° 2185578 y 2194989 y los proyectos habilitadores con CUI N° 2188542 y 2375549, deben cumplir lo establecido en el Anexo mencionado, al respecto la Sub Gerencia de Programación de Inversiones y CTI mediante Informe N° 1105-2022-GR. PUNO/GRPPAT-SGPICTI, indica que si cumple con los numerales 4.1, 4.2, 5.1 y con los literales a), b) c), d), e), f), g), h), i), j), k) y l) del numeral 5.2, con respecto al numeral 5.1 del anexo N° 02 indica que "Las opiniones previas favorables de la OPMI y/o de la Oficina de Presupuesto para efectuar la anulación de los créditos presupuestarios de inversiones y de proyectos que se encuentren en etapa de ejecución (...), ii) presenten un impedimento comprobable que retrase y/o haga inviable su ejecución en el presente año fiscal o se encuentren finalizadas; para el presente caso; los Proyectos de Inversión a anular con CUI N° 2188542 y 2375549 se sustenta en el Informe N° 1355-2022-GR PUNO/GRI; de la Gerencia Regional de Infraestructura e Informe N° 011075-2022-GR-PUNO-GRI/SGO-AYC; de la Sub Gerencia de Obras,

Que, la Gerencia Regional de Infraestructura mediante Informe N° 1355-GR PUNO/GRI, solicita asignación de crédito presupuestal en la genérica de gasto 2.6 Adquisición de Activos no Financieros, de acuerdo a la propuesta de modificación presupuestal en el nivel funcional programático planteada por la Sub Gerencia de Obras mediante Informe N° 011075-2022-GR-PUNO-GRI/SGO-AYC, con la finalidad de pagar reconocimiento de deuda del servicio de alquiler de maquinaria y pago de remuneraciones de los Proyectos de Inversión Pública con CUI N° 2185578 "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV. DESAGUADERO (EMP PE 36A) - KELLUYO - PISACOMA: TRAMO II KELLUYO - PISACOMA 27+479 KM, MULTIDISTRITAL - CHUCUITO – PUNO" y 2194989. "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SECUNDARIA DANTE NAVA DEL CENTRO POBLADO SANTA CRUZ DE PUNA AYLLU, DISTRITO DE PATAMBUCO, PROVINCIA DE SANDÍA, REGIÓN PUNO" respectivamente, cuyo habilitador propuesto es de los proyectos de inversión Pública con CUI N° 2188542 y 2375549;

GENOREGICA O GENERAL P REGIGNAL









RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

№ 672 -2022-GR PUNO/GR

Puno, 27 DIC. 2022



Informe N° 1105-2022-GR.PUNO/GRPPAT-SGPICTI, de la Sub Gerencia de Programación de Inversiones y CTI; emite opinión favorable a la propuesta de modificación presupuestaria en el nivel funcional programático a favor de los Proyectos de Inversión con CUI N° 2185578 y 2194989; por lo que al amparo de las atribuciones establecidas en el numeral 13.1 y 13.2 del artículo 13 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, se propone efectuar Anulación y Habilitación Presupuestaria en el nivel funcional programático dentro de Unidad Ejecutora Sede Central del Pliego 458 Gobierno Regional del Departamento de Puno, y con el Informe N° 1653-2022-GRPUNO/GRPPAT-SGP, de la Sub Gerencia de Presupuesto propone la modificación por la suma de S/. 320,000.00 soles, de la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados,

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783, Ley Nº 27867 y sus modificatorias;

SE RESUELVE!

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la Modificación Presupuestaria en el nivel funcional programático dentro de la Unidad Ejecutora Sede Central en el Presupuesto Institucional del Pliego 458: Gobierno Regional del Departamento de Puno, para el Año Fiscal 2022, en la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados por el monto TRESCIENTOS VEINTE MIL 00/100 (S/.320,000.00) soles, conforme a lo consignado en el siguiente cuadro:

MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL EN EL NIVEL FUNCIONAL PROGRAMÁTICO (En Soles)

RUBRO: 18 RECURSOS DETERMINADOS



ARTÍCULO SEGUNDO. - La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruye a las Unidades Ejecutoras, respecto a las Habilitaciones o Anulaciones a efectuar dentro de cada una de ellas, a fin de que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO TERCERO. - Copia del presente dispositivo se remite a los organismos de la Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Sub Gerencia de Presupuesto.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

O OOBERNACIO ERMAN ALEJO APAZA REGIONAL DUN OGOBERNADOR REGIONAL



OPICINA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA

Owen the pone Plant ansato y A Y